

CONVENIO Nº 35 -2017 - GRJ/GGR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto Nro. 363 (segundo Nivel del Centro Civico) de Huancayo, Huancayo - Junin, a quien en adelante se le denominará la Institución, debidamente representando por el ABOG. JAVIER YAURI SALOME, identificado con el DNI N.º 20066774, y la otra parte, CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO, con RUC N° 20568444737, domiciliada en Jr. Cusco Nro. 327, Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General, señor Oscar David Bohórquez Vega, identificado con DNI N° 00487779, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170762 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a quien en adelante se le denominará CAJA CENTRO, en los términos y condiciones siguientes.



PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. CAJA CENTRO es una persona jurídica constituida como caja rural de ahorro y crédito, cuenta con autorización de funcionamiento de la SBS para operar, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bancos.

- 1.2. CAJA CENTRO ha elaborado un Programa de Préstamos Personales en moneda nacional, a favor del personal de LA INSTITUCIÓN.
- 1.3. El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales CAJA CENTRO concederá créditos a favor del personal de LA INSTITUCIÓN, bajo el programa indicado en numeral precedente.

LA ENTIDAD, según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional N.º 002-GRJ, del 27/02/2003 (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nos. 014 y 087-2008-GRJ/CR, es una persona jurídica de derecho publico, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín, y es un órgano competente para procesar las Planillas de Pagos de sus trabajadores y prestadores de servicio de su ámbito jurisdiccional.



El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28411, Ley General del]Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N.º 30281 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015.
- Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015
- Ley N.º 27444, Ley de procedimiento administrativo General.
- ◆ Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.s. N.º 005-90-PCM.



GERE	NCIA GENERAL
DOC. Nº	2294851
EXP. Nº	1480054





Ley N.º 26702. Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la SBS.

TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los trabajadores (activos y cesantes) comprendidos en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora Nº1: Sede del Gobierno Regional Junín, a quienes en adelante se les denomina "BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS".



CUARTO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio, tiene por objetivo que LA ENTIDAD contribuya con CAJA CENTRO, en la recaudación de las aportaciones y/o los abonados a cuenta de créditos otorgados, mediante descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones, previa y debidamente autorizados por LOS BENEFICIARIOS, y a cambio, LA ENTIDAD, percibirá un reembolso económico equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total de la recaudación que sera abonada a sus Recursos Directamente Recaudados (RDR).



5.1. CAJA CENTRO, suscribirá un contrato con EL BENEFICIARIO de LA ENTIDAD, donde figurara las condiciones y el cronograma de pagos correspondientes debidamente aceptadas, cuya copia sera remitida, conjuntamente con la relación de beneficiarios, a la Oficina de Recursos Humanos de la ENTIDAD para el inicio de la ejecución de los descuentos.

5.2. LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respectiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificara la situación de endeudamiento de EL BENEFICIARIO, que no debe superar el 50% de sus ingresos totales, si verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido procederá a efectuar El DESCUENTO mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, comprueba que EL BENEFICIARIO se esta excediendo el porcentaje señalado, realizara la anotación "NO PROCEDERÁ ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolviendo A CAJA CENTRO el documento.

5.3. Los descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones de EL BENEFICIARIO se aplicara en el siguiente orden:

a) Los establecidos por Ley (Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones lo Régimen de Pensiones).

b) Las obligaciones alimentarias acordadas mediante conciliación extrajudicial u otras dispuestas por órgano jurisdiccional.

c) Los/adeudos o responsabilidades económicas a favor del Estado

cos autorizados mediante petición escrita por el mismo servidos; según el orden de prioridad cronológica de las autoridades.

5.4. Los descuentos señalados en los incisos b), c) y d) del numeral anterior, serán calculados del monto resultante, entre la remuneración o contraprestación bruta de EL BENEFICIARIO y los descuentos establecidos por Ley precedentemente anotados.

td beingreez vega rente General Caia Centro





5.5. Los equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total de la recaudación mensual efectuada, sera abinada a la Cuenta: Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la ENTIDAD, como tasa por concepto de los servicios prestados al ejecutar los descuentos a favor de CAJA CENTRO.

SEXTO: OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS:



6.1. Los préstamos que otorgue CAJA CENTRO al personal de LA INSTITUCIÓN se regirán bajo las siguientes condiciones:

1. Monto y Tasa compensatoria:

El monto de los créditos tendran un límite de S/.50,000; previa calificación.

Tasas de Interés compensatorio:

Las tasas de interes que se aplicaran a los créditos seran las siguientes:

- a. Desde S/ 1,000 hasta S/ 5,000 TEA 18%
- b. Desde S/ 5,001 hasta S/ 10,000 TEA 16.50%
- c. Desde S/ 10,001 hasta S/ 50,000 TEA 15.50%

Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de LA INSTITUCION.

Tasa de interés moratorio:

Según tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de LA INSTITUCION.

Monto de Cuota

Según lo establecido en la Política de Créditos.

Plazo

El plazo máximo de otorgamiento será de Hasta 60 meses.

4. Destino:

Atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad empresarial.

Moneda:

En nuevos soles.

Garantías y Pólizas:

- a) Garantía: Estos créditos tienen como cobertura el presente CONVENIO.
- Póliza: Todos los créditos contarán con un seguro de desgravamen excepto que la compañía de seguros no los cobertura.

7º Otras condiciones:

En la calificación de los clientes, CAJA CENTRO aplicará los criterios establecidos por las normas vigentes emitidas por la SBS, para este producto crediticio.

6.2. Las condiciones de crédito (tasas de interés, montos, plazos) podrán ser modificadas en cualquier momento por CAJA CENTRO de acuerdo a las condiciones del mercado. Las variaciones de condiciones que pudieran ocurrir, serán comunicadas con carta a LA INSTITUCIÓN antes de la presentación de nuevas solicitudes, respetándose lo establecido en el *Contrato Multiproducto de Servicios Crediticios* que suscriban los empleados de LA INSTITUCION con CAJA CENTRO.

6.3. Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación que realice CAJA CENTRO de las solicitudes de













préstamo presentadas por el personal de LA INSTITUCIÓN, y a las condiciones de crédito detalladas en el ANEXO 1 que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente convenio; así como el cumplimiento por parte de estos últimos de los requisitos y garantías establecidos en CAJA CENTRO para este tipo de financiamientos.

6.4. En tal sentido, CAJA CENTRO no será responsable por no otorgar los financiamientos antes indicados en caso el personal de LA INSTITUCIÓN no califique como sujeto de crédito o no cumpla con los requisitos señalados por CAJA CENTRO para el desembolso de los préstamos.

SÉPTIMO: REPORTE DE COBRANZAS



CAJA CENTRO remitirá a LA ENTIDAD, vía Internet, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que haya sido calificado como sujeto de crédito, el monto total del préstamo, y el importe de la cuota mensual a pagar. El citado reporte será remitido por CAJA CENTRO a LA ENTIDAD hasta el día 06 de cada mes.

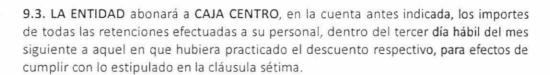
OCTAVO: DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS

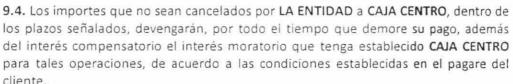
Queda establecido que el desembolso de los préstamos aprobados por CAJA CENTRO al personal de LA ENTIDAD, se efectuará de acuerdo a las modalidades establecidas por CAJA CENTRO y escogida por el cliente, siendo estas en efectivo o con abono a una cuenta de ahorros que los trabajadores de LA ENTIDAD mantengan en CAJA CENTRO.

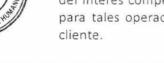
NOVENO: FORMA DE PAGO DE LOS PRÉSTAMOS

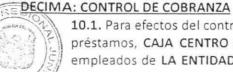


- 9.1. Por el presente documento LA ENTIDAD se obliga a descontar de manera preferente el importe de las cuotas mensuales de pago de los créditos aprobados y desembolsados por CAJA CENTRO directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- 9.2. Para los efectos antes indicados, LA ENTIDAD abonará el monto total descontado en la Cuenta Corriente MN 355-1998956-0-30 que CAJA CENTRO tiene en el Banco de Crédito del Perú.









10.1. Para efectos del control de la cobranza de las cuotas mensuales de repago de los préstamos, CAJA CENTRO contará con un número de crédito para cada uno de los empleados de LA ENTIDAD a quienes CAJA CENTRO les haya otorgado un préstamo, en las que se acreditarán los montos de los descuentos por planilla correspondientes







a las cuotas de pago mensuales y se abonarán los importes correspondientes a las amortizaciones mensuales de los préstamos desembolsados.

10.2. LA ENTIDAD se obliga a remitir mensualmente a CAJA CENTRO, al Área que esta determine una relación por escrito y de manera virtual o electrónica, en el formato establecido por CAJA CENTRO en la que se indique el importe a ser aplicado a la amortización de cada préstamo, y el número de crédito de cada trabajador en la que se abonará cada importe.

10.3. LA ENTIDAD no asume la obligación de garantizar las deudas pendientes de pago de los trabajadores que hayan dejado de laborar, lo que será comunicado a CAJA CENTRO conforme lo previsto en la cláusula octava.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES

LA ENTIDAD se compromete a comunicar a CAJA CENTRO, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la mencionada comunicación a CAJA CENTRO. Asimismo, se compromete a realizar el descuento de las cuotas pendientes a la fecha en que expida la liquidación correspondiente, hasta el importe liquidado por CAJA CENTRO y hasta donde alcance dicha liquidación, conforme a la carta de autorización emitida por el trabajador. A partir de ese momento será de aplicación lo establecido en la cláusula 7.3.

DÉCIMO SEGUNDO: CARTAS DE AUTORIZACION

12.1. CAJA CENTRO remitirá copia a LA ENTIDAD de las cartas de autorización irrevocable para efectuar descuentos por planilla de las cuotas del préstamo, debidamente refrendadas por el trabajador. Los originales quedarán en poder de CAJA CENTRO.

12.2. La citada comunicación será requisito previo para la calificación como sujeto de crédito que efectúe CAJA CENTRO al personal de LA ENTIDAD, siendo responsabilidad de CAJA CENTRO recabar dichas autorizaciones antes de proceder a la aprobación de los créditos al personal de LA ENTIDAD.

DÉCIMO TERCERO: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente contrato. Esas comunicaciones serán realizadas entre la Jefatura de Créditos o quien haga sus veces, por parte de CAJA CENTRO, y el Área de Recursos Humanos u otra similar designada por LA ENTIDAD.

DÉCIMO CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA

14.1. El presente convenio es de plazo 2 años, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo, adicionándose también algunos trabajadores que hubiesen adquirido algún financiamiento anterior a este convenio.

En caso de existir de parte de LOS BENEFICIARIOS algún denuncia, reclamo o queja debidamente sustentada en la falta de atención a sus peticiones respecto a los













servicios o créditos otorgados, LA ENTIDAD, se reserva el derecho de resolver el convenio y la decisión de renovar o suscribir un nuevo convenio.



14.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.



DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

15.1. ara los fines del presente contrato, se entenderá por información confidencial, en adelante, LA INFORMACIÓN, a todo documento, data, declaración verbal, sea cualquiera el medio de soporte utilizado que, directa o indirectamente, haya sido entregada con anterioridad a la fecha de la firma de este contrato, o entregada durante la vigencia del mismo.



15.2. LA INFORMACIÓN comprende toda comunicación suministrada entre las partes y relacionada a LOS PRODUCTOS, incluyendo otros que estén en proyecto de ser comercializados, los nombres y datos de LOS CLIENTES que tengan la condición de asegurados en ejecución de este contrato o sólo clientes de CAJA CENTRO, así como todo lo relacionado a la operatividad y situación de las contratantes que pudiera conocerse y cualquier otra información relacionada a éstos conceptos.

15.3. Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad LA INFORMACIÓN, pudiendo ser sólo utilizada por la otra para los fines del presente contrato. A este fin, cada una de la partes deberá adoptar las medidas que fueran necesarias para mantener LA INFORMACIÓN de manera reservada y confidencial, haciéndose absolutamente responsable de las consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse por su incumplimiento. El presente compromiso de confidencialidad se extiende a los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o a cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con cualquiera de las partes, por lo que las partes declaran a que, a la firma del presente contrato, han puesto en conocimiento de los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente a ellas, los alcances de este pacto requiriéndoles su cabal cumplimiento.



15.4. La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure el presente contrato y se mantendrá así por un plazo adicional de diez (10) años, contados desde la terminación del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIOS

16.1. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones correspondientes con objeto de la ejecución del presente contrato, las mismas que se tendrán por válidamente notificadas.









16.2. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada con por lo menos cinco (05) días de anticipación para que se tenga por válida a efectos del presente contrato Las partes, adicionalmente podrán emplear otros medios de comunicación como el correo electrónico, teléfono, fax u otro que determinen de común acuerdo.

DÉCIMO SEPTIMO: LEY APLICABLE

Para la interpretación y/o ejecución de este contrato, así como para todo lo no previsto en éste, será de aplicación las normas pertinentes vigentes en el Perú al momento de suscribirse el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes, quienes serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

18.2. Sin embargo, en el supuesto que la discrepancia no pudiese ser resuelta directamente entre las partes, incluyendo cualquier reclamo accesorio que surja en conexión con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, así como respecto de la validez, eficacia, alcance y ejecutoriedad del presente contrato, será resuelto exclusiva y definitivamente por medio de arbitraje de derecho.

18.3. En caso de diferencias persistieren las partes declaran someterse a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Junín.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo el.deSEP.........de 2017.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JULI ABOUNAVIER VAURI SALOME GRENTE GENERAL REGICIAL

Oscar Duvid

CAJA CENTRO

🚄 Caja Centro

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2 5 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles SECRETARIA GENERAL